

Ransanz Lafuente, don Jaime.
Reig Hervás, don Vicente Luis.
Reina Bartura, doña María Juana.
Relea Porro, don Emiliano.
Remírez Díez, don Manuel.
Rigol Jordan, doña Elena.
Río Cuadrado, don Félix del.
Ríos Flores, don Francisco Javier.
Rivas Colomer, don José María.
Roca Vigas, don José.
Rodrigo Alario, don Jesús Carlos.
Rodríguez Álvarez, don Manuel.
Rodríguez Blanco, don José Ignacio.
Rodríguez Cadenas, don Juan.
Rodríguez Escobillas, don Eduardo.
Rodríguez Quintela, don Manuel.
Rodríguez Zarza, don Francisco.
Roiz Pazos, don Manuel Javier.
Rojas Medina, don Julio.
Rojas Montes, doña María Emilia.
Rojas Montes, doña Isabel.
Rojo Román, don Francisco.
Romagosa Mora, don Miguel.
Romagosa Pico, doña Gemma.
Romay Tejero, don Angel José.
Romero de Dios, don Elio.
Romero Pellicena, don Angel.
Romero de la Cruz de Mérida, don Antonio.
Roset de la Iglesia, don José María.
Rovira Vázquez, don Ramón.
Royo Gracia, don Luis.
Rubio Requera, don Miguel.
Rueda Rueda, doña Eloisa.
Ruix Fuertes, don Rafael.

Ruiz García de Dionisio, don Martín.
Ruiz Giménez, don Miguel.
Ruiz Grijalba, doña María Concepción.
Ruiz Palacios, doña María del Carmen.
Ruiz Travesi, don Manuel.
Ruiz Travesi, don José Luis.
Ruiz de Lope Fluxa, don Gabriel.
Rullán Moragues, don Gabriel.
Sáez Eclija, don Eusebio.
Sáez Gabina, don Francisco Javier.
Saldana Gauche, don Manuel.
Salson Galarraga, don Francisco.
Salvador Casanova, don Fernando de.
San Julián Echave, don Juan Antonio.
Sánchez Arnedáriz, don Ricardo.
Sánchez Frías, don Cristóbal.
Sánchez Narro, don Teodoro.
Sánchez Serrano, don Ramón.
Sangenis Margalef, don José.
Saluz de la Maza del Castillo, don Angel.
Saiz Rodrigo, don Miguel.
Santalo Gornila, don Juan.
Sanz Andrés, doña María Jesús.
Sebastiá Alfonso, don Joaquín.
Segarra Malla, don Valeriano.
Serrano Valencia, don Agustín.
Sesé Jordan, doña María del Pilar.
Simó Gómez, don Emilio.
Simón Corchero, don José.
Sindin Morán, doña Carmen.
Solier Hernandez, don Angel.
Sorribes Zaragoza, doña María Teresa.
Sospedra Ferrar, don Enrique.
Suñer Machado, don Joaquín de.

Taracido Castro, don Francisco José.
Tarrida Miguel, don Jaime.
Tejedor Castillo, don Eutiquo.
Tejedor Crespo, don Carlos Alberto.
Teres Lianes, don José.
Terrón Fernández, don Francisco.
Tobaruela García, don Francisco.
Tornero Gomez, don Carmelo.
Torregrosa Barcón, doña Ana María.
Torrent Ribert, don Pedro Juan.
Torres Clement, don Miguel.
Torres Huete, don Diego.
Trullas Serra, don José.
Turón Piserra, don Jorge.
Ubiac Pena, don José María.
Ugarte Arriola, don José Antonio.
Useros de la Calzada, doña Amparo.
Valentin Dominguez, don Rafael.
Valero Bernabé Martín de Eugenio, don Luis de.
Vázquez de Sancho, don Luis Angel.
Vega Eclija, don Antonio de la.
Vega Pita, doña María Isabel de la.
Vieira Medina, doña María del Carmen.
Villa Laredo, don Rafael.
Villaverde Gil, don Alfredo.
Villena Madrid, doña María Mercedes.
Vindel Lorenzo, doña María Jesús.
Viver Llompart, don Francisco Javier.
Xicoira Vidal, doña Ana María.
Yague Frias, don Julián.
Yanguas Hernández, don Salustiano.
Zabalets Martín, doña María Begonia.
Zuazo de León, don Miguel.
Zurita Rayo, don Rafael.

MINISTERIO DEL EJERCITO

DECRETO 1467/1970, de 30 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Intendente del Aire don Ramón Martín-Ciñuentes Gil.

En consideración a lo solicitado por el Intendente del Aire don Ramón Martín-Ciñuentes Gil y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día veintiséis de febrero del corriente año, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

DECRETO 1468/1970, de 30 de abril, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al Interventor de Ejército don Julio Iglesias de Ussel y Lizana.

En consideración a lo solicitado por el Interventor de Ejército don Julio Iglesias de Ussel y Lizana y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden con la antigüedad del día diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a treinta de abril de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.
JUAN CASTAÑÓN DE MENA

ORDEN de 11 de mayo de 1970 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 4 de marzo de 1970 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Sánchez Martín.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Angel Sánchez Martín, quien postula por sí mismo, y de otra, como de-

mandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Consejo Supremo de Justicia Militar de 11 de junio y 17 de septiembre de 1968, se ha dictado sentencia con fecha 4 de marzo de 1970, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Angel Sánchez Martín, debemos anular y anulamos por no ajustada a Derecho, la resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 27 de septiembre de 1968, desestimatoria de la reposición promovida contra el acuerdo de la Sala de Gobierno de 11 de junio del mismo año, asignando como arranque de la pensión actualizada la de 1 del mismo mes y declarando en su lugar que deberá surtir efectos económicos a partir de 1 de enero de 1967, sin especial declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 11 de mayo de 1970.

CASTAÑÓN DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE HACIENDA

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Madrid el día 26 de mayo de 1970.

1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número

05502

Vendido en Avila, Zafra, Almería, Santa Cruz de Tenerife, Pamplona, Madrid, Salamanca, León, Aguilás, Barcelona, Bilbao y Sabadell.

2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los billetes números 05561 y 05563.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 95501 al 05000, ambos inclusive (excepto el 05562).	
599 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	62
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	2
	28649
Vendido en Gerona, Almoradi, Huelva, Cádiz, Valencia, Jaén, Madrid, Vélez-Málaga, Barcelona, Bilbao, Málaga y Rubí.	
3 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 28648 y 28650.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 28601 al 28700, ambos inclusive (excepto el 28649).	
1 premio de 500.000 pesetas, para el billete número	20669
Vendido en Madrid, Fortuna, Mataró, Hospitalet de Llobregat, Córdoba, Sevilla, Zaragoza y Montefrío.	
2 aproximaciones de 15.250 pesetas cada una, para los billetes números 20668 y 20670.	
99 centenas de 5.000 pesetas cada una, para los billetes números 20601 al 20700, ambos inclusive (excepto el 20669).	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	40405
Vendido en Barcelona.	
1 premio de 150.000 pesetas, para el billete número	49199
Vendido en Málaga.	
18 premios de 30.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:	
	0340 1782 5744
1.800 premios de 5.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:	
062 219 547 726 822	
125 263 562 729 856	
134 271 600 730 874	
192 373 646 768 896	
204 412 673 788 914	
213 526 703 800 989	

Esta lista comprende 8.724 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se exhibirá en los sitios de costumbre.

Madrid, 26 de mayo de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 5 de junio de 1970.

EXTRAORDINARIO DE LA CRUZ ROJA

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 5 de junio, a las dieciocho treinta horas, en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzmán el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de seis series de 70.000 billetes cada una, al precio de 2.500 pesetas el billete, divididos en décimos de 250 pesetas; distribuyéndose 117.500.000 pesetas en 8.987 premios para cada serie.

Premio especial para una sola serie

Un premio adicional de 30.000.000 de pesetas, para el billete que, habiendo obtenido en el sorteo el primer premio, corresponda a la serie designada por la suerte.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 20.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	20.000.000
1 de 10.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	10.000.000
2 de 5.000.000 (dos extracciones de 5 cifras) ...	10.000.000
5 de 1.000.000 (cinco extracciones de 5 cifras) ...	5.000.000
28 de 200.000 (cuatro extracciones de 4 cifras) ...	5.600.000
1.050 de 25.000 (15 extracciones de 3 cifras) ...	26.250.000
2 aproximaciones de 225.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	450.000
2 aproximaciones de 138.750 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	277.500

Premios de cada serie	Pesetas
99 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio primero	2.475.000
99 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio segundo	2.475.000
699 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	17.475.000
6.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	17.497.500
8.987	117.500.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que de izquierda a derecha representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 25.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios de 1.000.000 de pesetas inclusive en adelante, se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los cinco bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 70.000.

La adjudicación del premio adicional de 30.000.000 de pesetas se efectuará realizando una extracción especial del bombo de las decenas de millar, que contendrá siete bolas, numeradas del 0 al 6. Caso de que la bola extraída fuera el 0, se repetirá la extracción para obtener una cifra que coincida con una de las seis series emitidas, quedando designada de esta forma la serie privilegiada.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero y segundo, se derivarán las aproximaciones y centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero y segundo, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera ellos, el número 1, su anterior es el 70.000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centenas de 25.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero o segundo correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho a premio de 25.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que respectivamente se deriven, agraciados con los premios primero o segundo.

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar cinco premios, de 500 pesetas cada uno, entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial a que se refiere el artículo 57 de la vigente Instrucción de Loterías.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo se exhibirá al público la lista de las extracciones realizadas, único documento por el que se efectuará el pago de premios. No obstante, y con el formato habitual, se imprimirá también la lista general de premios, que desarrollará el resultado de las extracciones que constan en la lista oficial.

Los premios y reintegros se pagarán en cualquier Administración de Loterías cuando el jugador presente al cobro los billetes en localidad distinta de aquella en que esté establecida